



Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**Expediente nº:** 1508/2024

**Objeto del contrato:** Suministro de material de oficina

**Tipo contractual:** Suministro

**Procedimiento:** Abierto simplificado abreviado, pluralidad de criterios de adjudicación

### INDICE

<b>CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....	3
Cláusula 1. Características del contrato.....	3
<b>CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	13
Cláusula 2. Régimen jurídico. ....	13
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	13
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	14
Cláusula 5. Perfil de contratante. ....	14
<b>CAPÍTULO III. LICITACIÓN</b> .....	14
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. ....	14
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación. ....	15
Cláusula 8. <i>Presentación de proposiciones</i> .....	15
Cláusula 9. Medios electrónicos.....	16
Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.....	17
Cláusula 11. Apertura de proposiciones. ....	17
Cláusula 12. Garantía definitiva. ....	22
Cláusula 13.- Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	23
<b>CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN</b> .....	27
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.....	27
Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.....	28
<b>CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	29
Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura. ....	29
Cláusula 17. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. ....	29
Cláusula 18. Dirección y supervisión del suministro. ....	29
Cláusula 19. Plazo de ejecución y prórroga del contrato. ....	30
Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	31
Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	32
Cláusula 22. Modificación del contrato. ....	32





Cláusula 23. Suspensión del contrato. ....	33
Cláusula 24. Cesión del contrato. ....	33
Cláusula 25. Subcontratación. ....	33
<b>CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> .....	<b>35</b>
Cláusula 26. Pago del precio del contrato. ....	35
Cláusula 27. Revisión de precios. ....	36
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	36
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. ....	37
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales. ....	38
<b>CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>38</b>
Cláusula 31. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro. ....	38
Cláusula 32. Liquidación del contrato. ....	39
Cláusula 33. Plazo de garantía. ....	39
Cláusula 34. Vicios o defectos durante el plazo de garantía. ....	40
Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....	40
Cláusula 36. Resolución del contrato. ....	41
Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones Tribunales competentes. ....	41
<b>CAPÍTULO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS</b> .....	<b>42</b>
<b>ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b> .....	<b>47</b>
<b>ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.</b> .....	<b>48</b>





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**Cláusula 1. Características del contrato.**

**1. Objeto del contrato.**

Es objeto del contrato el suministro de material fungible de oficina para el uso y consumo de las dependencias municipales que utilizan estos productos para el normal desarrollo de sus funciones en las oficinas del Ayuntamiento de Torrelodones.

Los bienes a adquirir y los lugares de entrega se encuentran relacionados en el Anexo I y II del pliego de prescripciones técnicas.

Código CPV:

30190000-Equipo y artículos de oficina diversos.

30192000 - Artículos de oficina.

**1.1 Justificación de la necesidad del suministro.**

El adecuado y constante suministro de material de oficina y papelería, todos de carácter no inventariable, es imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios administrativos del Ayuntamiento, por lo que resulta necesario disponer de dicho material de manera eficiente y rápida.

Este Ayuntamiento no dispone de los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo el citado suministro por medios propios.

**1.2. Lotes.**

Atendiendo a la tipología de los productos a suministrar, a su naturaleza y al uso de estos, este contrato no se divide en lotes y se justifica la no división, tal y como exige el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en que la realización independiente por lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato y el control administrativo y técnico, perdiéndose eficiencia.





Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad, principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

## 2. Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

Departamento: Vicesecretaría.

Responsable del contrato: Alberto Bravo Queipo de Llano, Vicesecretario del Ayuntamiento.

Órgano de contratación: Concejalía de Hacienda

## 3. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

El presupuesto de licitación es para la totalidad de los artículos indicados en el Anexo 1 de la presente memoria y del PPT, para un periodo de doce mensualidades desde el inicio del contrato y sin que pueda determinarse con carácter previo el número de unidades a suministrar. No se establece un número de peticiones mínimas por lo que los pedidos se realizarán por el número de unidades necesarias sin que ello suponga un cambio en el precio unitario de adjudicación.

Presupuesto base de licitación: 12.000,00 € (Incluye IVA)

Base imponible: 9.917,36 €

Importe del IVA: 2.082,64 €

Valor estimado del contrato: 21.818,19 € (IVA excluido)

(B.I. + 1 prórroga anual + modificaciones previstas)

Crédito imputable a los ejercicios durante la duración inicial del contrato:

2024: 6.000,00 €

2025: 6.000,00 €

Aplicaciones presupuestarias.

1320	22000	1.000,00
------	-------	----------





1350	22000	300,00
1510	22000	500,00
1700	22000	500,00
2310	22000	100,00
2410	22000	100,00
3230	22000	300,00
3231	22000	500,00
3261	22000	1.000,00
3321	22000	500,00
3330	22000	1.000,00
3340	22000	500,00
3371	22000	0
3420	22000	500,00
4331	22000	0
4332	22000	100,00
4910	22000	0
9120	22000	800,00
9200	22000	2.000,00
9201	22000	600,00
9202	22000	500,00
9250	22000	300,00
9310	22000	500,00
9341	22000	400,00

Sistema de determinación del precio: por precios unitarios conforme a la Disp. Adicional 33ª LCSP. Crédito imputable a la duración inicial del contrato, como presupuesto limitativo máximo: 12.000,00 € (considerando el precio base de licitación, IVA incluido).

El precio del contrato se determinará en función del porcentaje de descuento a aplicar sobre el total de los materiales del Anexo I, y se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación. Por esta razón, el importe tiene la consideración de importe máximo, siendo el mismo presupuesto el de licitación que el de adjudicación, variando el precio de cada unidad en función de la mejor oferta que resulte adjudicada.

#### **4. Contrato sujeto a regulación armonizada.**

NO





## **5. Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato.**

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia (artículo 159.4.a). También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Habilitación adicional: NO

## **6. Solvencia económica, financiera y técnica.**

No procede.

## **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.**

No procede.

## **7. Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto simplificado abreviado.

Criterios de selección: Pluralidad de criterios de adjudicación

## **8. Criterios de adjudicación del contrato.**

### **Criterios evaluables de forma automática:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más beneficiosa económicamente, se atenderá a varios criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. La puntuación máxima a obtener son 100 puntos.





● **Oferta económica.**

Dado que cada material a suministrar tiene un precio distinto, en sus ofertas, los licitadores deberán presentar un porcentaje total de reducción de los precios unitarios que se definen en el Pliego, es decir, una baja lineal al conjunto de los precios que figuran en el listado valorado de materiales. **Hasta un máximo de 90 puntos.**

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

$Puntos = 100 \times \frac{DL}{DM}$  - La propuesta que oferte un mayor porcentaje de descuento será valorada con 90 puntos.

- Las propuestas que no oferten descuento obtendrán 0 puntos.
- El resto de propuestas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Siendo: DL = Descuento licitador

DM = Descuento mayor de todas las ofertas.

Se calculará la media aritmética de las ofertas y se considerarán anormalmente bajas o desproporcionadas (art. 149) las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimiento de dichas proposiciones.

Excepcionalmente, y sólo a efectos de cálculo de las medias de las ofertas, se calcularán los importes ofertados, multiplicando el presupuesto base de licitación sin IVA por el % ofertado.

● **Mejora. Hasta un máximo de 10 puntos.**

Mejora voluntaria de reducción del plazo de entrega de los suministros expresados por días. La propuesta debe detallar el plazo de entrega de los suministros en día. La presente mejora será valorada con la siguiente puntuación:

- Proposiciones que oferten la entrega de los suministros en el plazo de 1 día: 10 puntos.
- Proposiciones que oferten la entrega de los suministros en el plazo de 2 días: 7,5 puntos.
- Proposiciones que oferten la entrega de los suministros en el plazo de 3 días: 5 puntos.
- Proposiciones que oferten la entrega de los suministros en el plazo de 4 días: 2,5 puntos.





### **9. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato.**

Catálogo de productos de material de oficina y papelería de conformidad con los productos relacionados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

### **10. Garantía provisional.**

No procede

### **11. Admisibilidad de variantes.**

No procede

### **12. Medios electrónicos.**

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de la plataforma de Contratos del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/>

### **13. Garantía definitiva.**

No procede

### **14. Garantía complementaria.**

No procede

### **15. Entrega del suministro.**

En los lugares indicados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas

### **16. Plazo de ejecución.**

Total: 1 año.





Prórroga: Sí, una posible prórroga de 1 año.

La prórroga también podrá acordarse por periodos inferiores año, en función de las necesidades del servicio.

### **17. Condiciones especiales de ejecución del contrato (202 LCSP).**

Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar el pago de los salarios a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

Deberá acreditar que en caso de ser necesario nuevas contrataciones para el desempeño del contrato, la empresa ha realizado un estudio de impacto de género y ha cumplido las condiciones especiales indicadas en el artículo 202 de LCSP.

El contratista se obliga a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación al trabajo realizado, minimizando el impacto ambiental y contaminación derivada de sus productos. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para la retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas de la ejecución de este contrato, así como de la adecuada gestión de los residuos retirados. La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, a requerimiento del Ayuntamiento.

### **18. Penalidades.**

**PENALIDADES ESPECÍFICAS POR DEMORA** La demora en la entrega de los bienes (que no requiere previa intimidación) dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

-demora en un día: 1% del precio de licitación (IVA Excluido)

-demora en 2 días: 3% del precio de licitación (IVA Excluido)

-demora en 3 días: 6% del precio de licitación (IVA Excluido)

-demoras de más de 3 días: 10% del precio de licitación La acumulación de más de tres demoras en un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.





## OTRAS PENALIDADES

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato	Leve: 1% del PBL, IVA excluido Grave: 1-3% del PBL del contrato, IVA excluido Muy grave: 3-6% del PBL del contrato, IVA excluido, o resolución del contrato.
Por ejecución defectuosa del contrato	3-6% del PBL del contrato, IVA excluido
Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello	3-6% del PBL del contrato, IVA excluido
Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato	3-6% del PBL del contrato, IVA excluido
Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	3-6% del PBL del contrato, IVA excluido
Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación	3-6% del PBL del contrato, IVA excluido
Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores	3-6% del PBL del contrato, IVA excluido

- Por incumplimiento del plazo de 30 días para presentar la factura, con indicación del número de expediente, ante el registro correspondiente:

Se deberá presentar en tiempo y forma, de lo contrario, se establecerá una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio de contrato, IVA excluido.

Otras penalidades:

El importe de las penalidades impuestas por cualquiera de las causas se detraerá del importe total de la factura siguiente pendiente de emitir por parte del adjudicatario, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado. En caso de aplicar penalidades en la última fase del contrato y/o que el importe de las penalidades sea superior al de las facturas pendientes de emitir, el contratista deberá abonar el importe pendiente de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

### 19. Modificaciones previstas del contrato.





Procede: SI

Se prevé la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 20% del precio inicial del contrato, derivado de posibles incidencias o ampliación de la infraestructura.

## **20. Subcontratación.**

No.

## **21. Régimen de pagos.**

El adjudicatario emitirá una factura por cada pedido realizado por los distintos departamentos con indicación del número de expediente, nombre del departamento y nº AD, por los suministros entregado, previa recepción de conformidad emitida por el responsable de cada departamento, que será presentada al Ayuntamiento de Torrelodones por medio de la Plataforma FACE de facturación electrónica (*Código DIR: L01281527*).

## **22. Revisión de precios.**

No procede.

## **23. Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación.**

No procede.

## **24. Confidencialidad.**

a) Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

b) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de





Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.

No se consideran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

## **25. Plazo de garantía.**

No procede.

## **26. Protección de datos.**

Se requiere cesión de datos personales al contratista: NO

## **27. Mesa de Contratación.**

No procede.





## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.





#### **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

#### **Cláusula 5. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública del Estado, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es>

### **CAPÍTULO III. LICITACIÓN**

#### **Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los





criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

#### **Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante criterio único, en aplicación de los artículos 131.2, 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 12 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

#### **Cláusula 8. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública del Estado <https://contrataciondelestado.es> donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.





En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

#### **Cláusula 9. Medios electrónicos.**

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa





de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

### **Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UNO (1) O DOS (2) SOBRES**, en función del supuesto A o B, según se indica a continuación.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

#### **A.- PRESENTACIÓN DE UN (1) ÚNICO SOBRE:**

Cuando, según lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en un **único (1) sobre**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

##### **1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo I.2** al presente pliego. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 30 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener





empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 6** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Torrelodones. No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## **2.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar





adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

### **3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

### **4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo VI** de este pliego.

### **5.- Subasta electrónica.**

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

### **6.- Documentación técnica.**

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación





del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** especificados en el **apartado 8** de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

#### **7.- Proposición económica.**

Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 19 de la cláusula 1**, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontractar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En la **presentación electrónica de las ofertas** y en el supuesto **de subasta electrónica**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **cláusula 10** y en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la **cláusula 1**, relativa a las "Características del contrato".

#### **B.- PRESENTACIÓN DE DOS (2) SOBRES:**

Cuando, según lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación figure **alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en **DOS (2) SOBRES**, que incluirán los siguientes documentos:

**a) SOBRE Nº 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

Se incluirán los documentos indicados en los **números 1 a 6** para el supuesto de presentación de un único sobre, si bien como **documentación técnica (número 6)** se





incluirá únicamente la documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

**b) SOBRE Nº 2. "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS."**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

**1.- Proposición económica.**

Se presentará redactada conforme a lo indicado en el **número 7** del supuesto de presentación de un único sobre.

**2.- Documentación técnica.**

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**, especificados en el **apartado 8 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

**Cláusula 11. Apertura de proposiciones.**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del único sobre que contiene la documentación administrativa y la oferta económica.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa concederá a los licitadores un plazo no superior a tres días naturales para que corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica.

Tras el acto de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del





candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 13**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de este sobre y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 14**.

#### **Cláusula 12. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **7** días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.





En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

### **Cláusula 13.- Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.**

Se requerirá al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.





Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1.**

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.**

### Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al





ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento de Torrelodones.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

#### **4.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 6 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.





Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

#### **5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

**6.-** Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**.

**7.-** En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

**8.-** Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante.

**9.-** Si el licitador que ha presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante





consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Torrelodones, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta de adjudicación al postor con mejor oferta económica.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

## CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

### Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más





ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de





la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente, en su caso, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

### **Cláusula 17. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

### **Cláusula 18. Dirección y supervisión del suministro.**

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene





la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

### **Cláusula 19. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 16 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones





de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

## **Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la





Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

#### **Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

#### **Cláusula 22. Modificación del contrato.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.





Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el apartado **19 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **19 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

### **Cláusula 23. Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### **Cláusula 24. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

### **Cláusula 25. Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán





obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de





subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 18 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

## **CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **Cláusula 26. Pago del precio del contrato.**

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 21 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato. La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.





Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

### **Cláusula 27. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

### **Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la





vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

### **Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 10** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.





### **Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

## **CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 31. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será





comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

### **Cláusula 32. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **Cláusula 33. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 25 de la cláusula 1.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.





### **Cláusula 34. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 25 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 13 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.





### **Cláusula 36. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 20**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 24 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

### **Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente





recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **CAPÍTULO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS**

### **Cláusula A. – Propiedad de los trabajos y confidencialidad**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Torrelodones quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

El adjudicatario y todo su personal utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que recojan para su inclusión, solo para la finalidad objeto de la contratación. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios. El adjudicatario tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Torrelodones.

### **Cláusula B.- Tratamiento de datos de carácter personal**

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato están obligados al cumplimiento de lo dispuesto al respecto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.





La ejecución del contrato objeto de la presente licitación implica el tratamiento de datos de carácter personal por el contratista por cuenta del Ayuntamiento de Torrelodones, responsable del tratamiento:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos es el suministro e instalación de un servicio de seguridad gestionado en la nube de una solución de software antivirus.
- b) El adjudicatario quedará obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- c) La empresa adjudicataria está obligada a presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores están obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### **Cláusula C.- Ubicación de tratamiento de datos de carácter personal**

El adjudicatario tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo. Podrá realizarse una transferencia de datos a un tercer país u organización internacional cuando la Comisión haya decidido que el tercer país, un territorio o uno o varios sectores específicos de ese tercer país, o la organización internacional de que se trate garantizan un nivel adecuado de protección.

A falta de decisión por parte de la Comisión, el Encargado del tratamiento solo podrá transmitir datos personales a un tercer país u organización internacional si hubiera ofrecido garantías adecuadas y a condición de que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas. Las garantías adecuadas se adoptarán conforme al





artículo 46 y siguientes del Reglamento General de Protección de datos, y deberán ser aportadas al Responsable del tratamiento.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que sean objeto del contrato sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Acorde a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que sean objeto del contrato sistemas de identificación y/o firma de los interesados en el procedimiento administrativo, y se contemplen los sistemas de identificación previstos en el artículo 9.2.c) y 10.2.c) de la citada Ley, se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren ubicados en territorio de la Unión Europea, y en el caso de tratarse de categorías especiales de datos a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento General de Protección de Datos, en territorio español.

Los datos a que se refieren los dos párrafos anteriores no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

El adjudicatario comunicará por escrito al responsable cualquier transferencia internacional de datos, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### **Cláusula D.- Contrato de encargo del tratamiento y subencargados**

El tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario, en su calidad de encargado del tratamiento, se regirá por un contrato que vincula al encargado respecto del Ayuntamiento de Torrelodones, al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento General de Protección de Datos. El contrato de encargo deberá



formalizarse con carácter previo a la puesta en marcha del tratamiento de datos personales.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades en las que haya un acceso a datos personales por parte del contratista, y el adjudicatario pretenda hacerlo, deberá ponerlo en conocimiento previo del Ayuntamiento de Torrelodones, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que el Ayuntamiento de Torrelodones otorgue su autorización a dicha subcontratación.

Esta comunicación debe realizarse con antelación suficiente a fin de que la autorización por escrito se realice con carácter previo al tratamiento de datos. El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Torrelodones.

Para la autorización previa a la subcontratación de otro encargado del tratamiento, se tendrán en cuenta los mismos requisitos de seguridad y de protección de datos exigidos al adjudicatario, en su calidad de encargado del tratamiento. El Ayuntamiento de Torrelodones podrá requerir al adjudicatario la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de este pliego por parte de la empresa que se pretende subcontratar.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Torrelodones de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar la autorización prevista en esta cláusula.

### **Clausula E – Colaboración en el cumplimiento de obligaciones**

El adjudicatario, en su condición de encargado del tratamiento, asistirá y colaborará con el Ayuntamiento de Torrelodones a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la aplicación de las medidas de seguridad que correspondan, la gestión de violaciones de seguridad de los datos que puedan producirse y su notificación a las Autoridades de Protección de Datos, si procede, y, en su caso, la comunicación de violaciones de datos a los interesados, la realización de análisis de riesgos y evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

Asimismo, el adjudicatario colaborará y asistirá al Ayuntamiento de Torrelodones en la obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la normativa.





El cumplimiento de estas obligaciones queda supeditado a la naturaleza del tratamiento realizado y a la información que esté a disposición del encargado del tratamiento, y se concretará en el contrato de encargado del tratamiento.

### **Clausula F – Seguridad del Tratamiento**

El adjudicatario, como encargado del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, deberá implantar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados de dichos datos.

El adjudicatario, encargado del tratamiento, tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos, e implementará mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

EL VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Alberto Bravo Queipo de Llano.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**





### ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./D <sup>a</sup>	
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):	NIF
con domicilio en (domicilio del licitador):	
Vía / número:	
Localidad:	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	
<b>SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA</b>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo el suministro del contrato, en las condiciones siguientes:

**1. Oferta económica.** - los licitadores deberán presentar un porcentaje total de reducción de los precios unitarios que se definen en el Anexo 1, es decir, una baja lineal al conjunto de los precios que figuran en el listado valorado de materiales

% total de reducción: \_\_\_\_\_

**2. Mejora voluntaria de reducción del plazo de entrega de los suministros:**

- Entrega de los suministros en el plazo de 1 día:
- Entrega de los suministros en el plazo de 2 días:
- Entrega de los suministros en el plazo de 3 días:
- Entrega de los suministros en el plazo de 4 días:

Fecha y firma del licitador.

ORGANO DE CONTRATACIÓN AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Información básica sobre Protección de Datos	
Actividad de Tratamiento	Contratación
Responsable	Ayuntamiento de Torrelodones
Finalidad	Gestión de contratación administrativa.
Derechos de los interesados	Derecho de acceso, rectificación y oposición, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre el tratamiento en la sección "Protección de Datos" de la página Web del Ayuntamiento de Torrelodones: <a href="https://www.torrelodones.es/proteccion-de-datos/informacion-adicional-tratamientos">https://www.torrelodones.es/proteccion-de-datos/informacion-adicional-tratamientos</a>





## ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
N.I.F. (o documento equivalente) nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Correo electrónico envío notificaciones telemáticas (Ley 39/2015) \_\_\_\_\_ en virtud de escritura de poder otorgada ente el notario de \_\_\_\_\_ D/D.<sup>a</sup>, \_\_\_\_\_ con el nº \_\_\_\_\_ de su protocolo.

PYME: SÍ/NO

DECLARA:

1º.- Que reúno las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de dicho Texto.

2º.- Que el firmante ostenta la **representación de la sociedad** que presenta la oferta, que se encuentra al **corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes y que se compromete a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación general a que se refiere este Pliego así como las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia

3º.- Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las





personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

<b>Información básica sobre Protección de Datos</b>	
Actividad de Tratamiento	Contratación
Responsable	Ayuntamiento de Torrelodones
Finalidad	Gestión de contratación administrativa.
Derechos de los interesados	Derecho de acceso, rectificación y oposición, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre el tratamiento en la sección "Protección de Datos" de la página Web del Ayuntamiento de Torrelodones: <a href="https://www.torrelodones.es/proteccion-de-datos/informacion-adicional-tratamientos">https://www.torrelodones.es/proteccion-de-datos/informacion-adicional-tratamientos</a>





## ANEXO 1

Descripción Material		PRECIO UNIDAD SIN IVA	PRECIO UNIDAD CON IVA 21 %
AGENDA CARTON DURO 1 DIA/PAG	AGENDA ENCUADERNADA LIDERPAPEL CORFU 15X21 CM 2022 DIA PAGINA COLOR AZUL PAPEL 60 GR 162039	2,63 €	3,18 €
AFILALAPICEROS		0,39 €	0,48 €
ALMOHADILLA SELLO REINER VARIAS REF	AZUL/NEGRO/ROJO/VERDE TYPE 1-2	12,32 €	14,91 €
ALMOHADILLA SELLO SHINY/MARCAS VARIAS REF	Almohadilla para S-520	4,64 €	5,61 €
ARCHIVADOR AZ CARTÓN JASPEADO PALANCA	A4 LOMO ANCHO	1,62 €	1,96 €
ARCHIVADORES LIDERPAPEL	AZ COLORES	1,90 €	2,30 €
ARCHIVO DEFINITIVO PP FOLIO MARRON GRAFOPLAS		2,89 €	3,49 €
BLOC DE NOTAS AUTOADH COLOR 38X51MM 100H		0,81 €	0,98 €
BLOC DE NOTAS AUTOADH COLOR 76X76MM 100H		0,47 €	0,57 €
BLOC NOTAS	A6 CUADRO SIN TAPA	1,12 €	1,36 €
BLOC NOTAS	A4 LISO SIN TAPA	2,76 €	3,34 €
BLOC NOTAS AUTOADH COLOR 102X152MM 100 H	NOTAS APLI AMARILLAS 100X150	2,38 €	2,88 €
BLOC NOTAS AUTOADH COLOR 38X51MM 100 H	SURTIDO (pack 12 unidades)	6,62 €	8,01 €
BOBINA CAÑAMO 100 GR		2,99 €	3,62 €
BOBINA RAFIA POLIPROPILENO 400GR		6,02 €	7,28 €
BOLIGRAFO COMUN C/CAPUCH TINTA ACEITE	BOLIGRAFO PILOT BPS-GP VARIOS COLORES	0,94 €	1,14 €
BOLIGRAFO ECONOMICO C/CAPUCH	BOLIGRAFO BIC CRISTAL VARIOS COLORES	0,20 €	0,25 €
BOLIGRAFO RETRACTIL TINTA DE GEL	ROLLER PILOT G-2 A/N/R/V	1,30 €	1,58 €
BOLIGRAFO STICK C/CAPUCH RECICLADO	BIC ECOLUTIONS	0,26 €	0,31 €
PILOT VBALL 0,5 BL-VB5		1,56 €	1,89 €
PILOT SUPER GRIP (M) MEDIUM 1,0		0,89 €	1,08 €
BOLSA ENVIO PAPEL 100 GR 250X353 250 UNIDADES		34,18 €	41,36 €
BOLSA ENVIO PAPEL 229X324 250 UNIDADES		27,95 €	33,82 €
BORRADOR PIZARRA BLANCA FAIBO		2,58 €	3,13 €
BORRADOR TIPP-EX		1,44 €	1,75 €
CAJA ARCHIVADOR DEFINITIVO CART A4 100mm EARTH SERIES NATURA		1,69 €	2,05 €
CALCULAD SOBREM 12 DiG MEM SOLAR/PILAS	CALCULADORA PLUS OFFICE SS-285 12 DIGITOS	12,97 €	15,69 €
CANUTILLOS 16 MM. CLIP DE 34 ANILLAS	NEGRO/BLANCO	13,30 €	16,09 €
CARPETA CARTONCILLO C/GOMAS FOLIO	CARPETA LIDERPAPEL GOMAS FOLIO 3 SOLAPAS CARTON PINTADO AZUL 15799	0,79 €	0,96 €
CARPETA PORTAFUNDAS <50 UN	CARPETA PP PERSONAL. 50 FUNDAS NEGRA	6,34 €	7,68 €
CARPETA PORTAFUNDAS 50-100 UND	CARPETA FUNDAS 80 CON ANILLAS A4/Fº	13,80 €	16,70 €
CARTULINA BLANCA DIN A4, 100H	180 GRS	6,18 €	7,48 €
CARTULINA COLORES, DIN A4, 50H.	VARIOS COLORES	6,35 €	7,69 €
CHINCHETAS DE COLORES	PLASTIFICADAS COLORES SURTIDOS 10,5 MM	0,95 €	1,15 €
CINTA ADHES. DOBLE CARA SOPORTE ESPUMA	CINTA ADHES.DOB.CARA 19MMX1.5M	8,01 €	9,69 €





Descripción Material		PRECIO UNIDAD SIN IVA	PRECIO UNIDAD CON IVA 21 %
CINTA ADHESIVA DOBLE CARA 15-20MMx5-12M	CINTA ADH.DOB.CAR.15MMX10M.EVA	3,93 €	4,76 €
CINTA ADHESIVA EMBALAJE 38-50MMX66M	66x48 MM MARRON/TRANSPARENTE/BLANCO	1,44 €	1,75 €
CINTA ADHESIVA INVISIBLE 12-19MMX33	19MMx33M	1,13 €	1,37 €
CINTA ADHESIVA TRANSP GRAN RESISTENCIA	CINTA ADHESIVA SCOTCH TRANSPARENTE 19MMX66	0,99 €	1,20 €
CINTA ADHESIVA TRANSP GRAN RESISTENCIA	19MMx33M TRANSPARENTE	0,49 €	0,59 €
CINTA CORRECTORA C/DISPENSAD. DESECHABLE	CORRECTOR TIPP-EX EASY LATERAL 4,2 MM X12MTS 49331	2,14 €	2,59 €
CINTA CORRECTORA C/DISPENSAD. DESECHABLE	CORRECTOR CINTA TIPPEX EASY	2,17 €	2,63 €
CINTA ROTULADORA SOBREMESA 6-9-12MM x 7M	CINTA DYMO D1 12MM X 7M NEGRO/VERDE - S0720590	16,28 €	19,70 €
CLIP LABIADO Nº 1 1/2 100 UND	CLIPS NIQUELADOS Nº1,5 CAJA DE 100 UNIDADES	0,39 €	0,47 €
CLIP LABIADO Nº 3 100 UND	40 MM - Nº3	0,89 €	1,08 €
CLIP LABIADOS Nº 2 100 UND	CLIPS LABIADOS Nº 2 CAJA 100 UDS	0,40 €	0,48 €
CLIP MARIPOSA GRANDE Nº 20, 25 UND.	60MM - Nº20	1,56 €	1,88 €
CLIP MARIPOSA PEQUEÑO Nº 10 50 UND.	CLIPS MARIPOSA PLUS OFFICE 41 MM /50 UD. - 402	2,08 €	2,52 €
CUADERNO C/INDICE ALFABET/LISTIN ESPIRAL	TAPA EXTRADURA CUARTO COLORES SURTIDOS	6,32 €	7,65 €
CUADERNO DE ESPIRAL MICROPERFORADO DE 140 HOJAS	A5 TAPA DE CARTON ENCOLADO DE 1.5 MM.	4,20 €	5,08 €
CUADERNO ESPIRAL CUBIERT CARTON DURO 80H	CUADERNO ESPIRAL LIDERPAPEL FOLIO WITTY TAPA DURA 80H 75GR LISO SIN MARGEN COLORES SURTIDOS 09919	1,95 €	2,36 €
CUADERNO ESPIRAL CUBIERT PLASTIF 80H	CUADERNO ESPIRAL LIDERPAPEL A5 WONDER TAPA PLASTICO	2,18 €	2,64 €
CUADERNO ESPIRAL CUBIERT PLASTIF 80H	CUADERNO ESPIRAL LIDERPAPEL A4 WONDER TAPA PLASTICO	2,50 €	3,03 €
CUBO NOTAS AUTOADH COLOR 51X51MM 400 H	BLOC DE NOTAS ADHESIVAS QUITA Y PON POST-IT 51X51 MM MINICUBO COLOR LIMON 2051-L 400 HOJAS 39334	3,79 €	4,59 €
CUBO NOTAS AUTOADH COLOR 76X76MM 450 H	BLOC NOTAS ADHESIVAS POST-IT 76MMX76MM AMARILLAS 450 HOJAS - 636-B	5,27 €	6,38 €
CUERDA SISAL 400GR 1/2/3		5,47 €	6,62 €
CUTTER METALICO USO PROFESIONAL 18 MM	CUTER METÁLICO POESSA 319725 18MM	2,78 €	3,36 €
CUTTER PEQUEÑO CUERPO PLASTICO 9 MM	CUTTER PLUS OFFICE 90 AMARILLO/NEGRO - SX1	0,62 €	0,75 €
DOSSIER C/ÚÑERO PP 80-120 µ 100UND	A4 TRANSPARENTE	8,90 €	10,77 €
ESCALIMETRO TECNICO 30 CM	ESCALÍMETRO PLUS OFFICE ESCALA B 30 CM. - 8930-1	4,48 €	5,42 €
ETIQUET BLANCAS ADHESIV DIN A4 100 H	ETIQUETA ADHESIVA APLI 1263 TAMAÑO 64,6X33,8 MM FOTOCOPIADORA LASER INK-JET CAJA CON 100 HOJAS DIN A4 19508	20,19 €	24,43 €
ETIQUET BLANCAS ADHESIV DIN A4 100 H	ETIQUETA ADHESIVA APLI 1275 TAMAÑO 105X40 MM -FOTOCOPIADORA -LASER -INK-JET-CAJA CON 1400 ETIQUETAS 98560	20,19 €	24,43 €
ETIQUET BLANCAS ADHESIV DIN A4 100 H	ETIQUETA ADHESIVA Q-CONNECT KF10664 TAMAÑO 210X297 MM FOTOCOPIADORA LASER INK-JET CAJA CON 100 HOJAS DIN A4 25216	9,17 €	11,10 €
ETIQUET BLANCAS ADHESIV DIN A4 100 H	ETIQUETA ADHESIVA APLI 1273 TAMAÑO 70X37 MM FOTOCOPIADORA LASER INK-JET CAJA CON 100 HOJAS DIN A4 19510	20,08 €	24,30 €
FUNDA PP TRANSP MULTITALAD Fº/A4 100UND	Funda multitaladro standard tamaño A-4, folio. Fabricada en polipropileno transparente. Grosor 50-60 micras	3,97 €	4,81 €
FUNDA PP TRANSP MULTITALAD Fº/A4 100UND	FUNDA PP TRANSP MULTITALADRO C/100	6,09 €	7,37 €
FUNDA PP TRANSP MULTITALADRO 80 µ 100UND	FOLIO TRANSPARENTE	6,81 €	8,24 €





Descripción Material		PRECIO UNIDAD SIN IVA	PRECIO UNIDAD CON IVA 21 %
FUNDAS PLASTIFICAR 125µ DIN A3, 100UND	FUNDA PLASTIFICAR BRILLO A3(303X426) 125 MIC (CAJA 100)	17,01 €	20,58 €
FUNDAS PLASTIFICAR 125µ DIN A4, 100 UND	CAJA 100 FUNDAS PLASTIFICAR A4 216X303 MM 125 MICRAS FIXO 01021100	15,83 €	19,16 €
FUNDAS PLASTIFICAR 80µ DIN A4, 100 UND	BOLSA DE PLASTIFICAR Q-CONNECT 303 X 216 MM 80 MC DIN A4 CAJA DE 100 UNIDADES 63428	13,14 €	15,90 €
GOMAS BORRAR ECONOMICA LAPIZ	GOMA MILAN	0,27 €	0,33 €
GOMAS ELASTICAS 60 A 200MM BOLSA 100GR	Nº 20 MARRON	1,21 €	1,47 €
GOMAS ELASTICAS 60 A 200MM, BOLSA 1 KG	GOMAS ELASTICAS Nº14, BOLSA 1 KG	9,77 €	11,82 €
GOMAS ELASTICAS ANCHAS 4 MM BOLSA 100 GR	BANDAS ELASTICAS 4MMX8CM 100GR	1,25 €	1,51 €
GRAPADORA BOLSILLO	GRAPADORA PETRUS LILIPUT 200 -CAPACIDAD 12 HOJAS 02533	5,53 €	6,70 €
GRAPADORA FUNCIONA SOBREMESA GRAPA UNIV	GRAPADORA Q-CONNECT KF11064 PLASTICO AZUL CAPACIDAD 25 HOJAS 47487	2,52 €	3,05 €
GRAPADORA METAL CROMAD SOBREMESA MIN30H	MODELO 226C GRAPAS 22/6	33,59 €	40,64 €
GRAPAS 22/6,24/6, 23/6 COBRE/GALVANIZ/COLOR,,	22/6 - 24/6 COBRE	0,39 €	0,47 €
GRAPAS GALVANIZ 22/6,24/6, 26/6,7/45	CAJA 5000 GRAPAS GALVANIZADAS RAPID 26/6	6,26 €	7,57 €
LAPICERO GRAFITO H,HB,B,2B,2H C/S GOMA	LAPICES DE GRAFITO STAEDTLER NORIS N.2 HB UNIDAD 73090	0,37 €	0,44 €
LUPA DE 3 AUMENTOS	75 MM	7,32 €	8,86 €
LUPA DE 3 AUMENTOS	DIAMETRO 89MM	11,71 €	14,17 €
MARCADOR FLUORESCENTE COMUN, COLORES	ROTULADOR STABILO BOSS FLUORESCENTE VARIOS COLORES	0,90 €	1,09 €
MARCADOR FLUORESCENTE COLORES PASTEL	ROTULADOR FLUORESCENTE VARIOS COLORES	0,90 €	1,09 €
MARCADOR PERMANENTE TRAZO 4-12 Y 5-16 MM	ROTULADOR EDDING MARCADOR PERMANENTE 800 NEGRO -PUNTA BISELADA 12 MM 07303	5,12 €	6,20 €
MARCADORES RIGIDOS P/ARCHIVO 4 COLORES	BANDERITAS SEPARADORAS Q-CONNECT 20X50 MM FLUORESCENTE PACK DE 4 CON 50 HOJAS 25944	1,64 €	1,98 €
MARCADORES RIGIDOS P/ARCHIVO 4 COLORES	15,8MMx38,1MM	4,73 €	5,72 €
MARCADORES RIGIDOS P/ARCHIVO 4 COLORES	BANDERITAS SEPARADORAS RIGIDAS DISPENSADOR 4 COLORES POST-IT INDEX 686F-1 GRANDES 24 BANDERITAS	4,47 €	5,41 €
MARCAPAGINA ADHESIVO COLORES 50 UND	25x45 ZIG ZAG AMARILLO/NARANJA/ROJO/VERDE/AZUL	2,44 €	2,95 €
MASILLA ADHESIVA BLUE TACK		0,75 €	0,91 €
GOMA DE BORRAR MILAN MIGA PAN 430		0,20 €	0,24 €
PAPEL BLANCO REICLADO DINA3 500H 80 GR	PAPEL FOTOCOPIADORA DIN A3 80 GRAMOS PAQUETE DE 500 HOJAS	11,74 €	14,21 €
PAPEL BLANCO REICLADO DINA4 500H 80GR	PAPEL FOTOCOPIADORA DIN A4 80 GRAMOS PAQUETE DE 500 HOJAS	4,62 €	5,59 €
PAPEL COLORES DINA4 500H 80 GR	COLORES VARIADOS	10,70 €	12,95 €
PAPEL TERMICO ROLLO	ROLLO SUMADORA EXACOMPTA TERMICO 80 MM X 80 MM 55 G/M2 SIN BISFENOL A 156039	2,22 €	2,68 €
PEGAMENTO BARRA ECON S/DISOLV 10 GR	PEQUEÑO	0,91 €	1,11 €
PEGAMENTO BARRA ECON S/DISOLV 21 GR		0,40 €	0,48 €
PEGAMENTO BARRA ECON S/DISOLV 40 GR	36 GRS	1,57 €	1,90 €
PEGAMENTO INSTANTANEO ENVASE 5 GR	PEGAMEN.SUPER-GLUE 5G.PRECIS.	6,69 €	8,09 €
PILAS ALCALINAS AA (LR6), 1,5V, 4 UND	PILA MAXELL ALCALINA 1.5 V TIPO AA	1,70 €	2,05 €





Descripción Material		PRECIO UNIDAD SIN IVA	PRECIO UNIDAD CON IVA 21 %
PILAS ALCALINAS AAA LR03 1,5V, 4 UND	PILA MAXELL ALCALINA 1.5 V TIPO AAA	1,70 €	2,05 €
PILAS RECARGABLES, 2-4 UND	AA VERBATIM 2500 MAH BLISTER 4 UD	11,91 €	14,41 €
PILAS RECARGABLES, 2-4 UND	AAA VERBATIM 950 MAH BLISTER 4 UD	9,19 €	11,12 €
PINZAS SUJETAPAPELES 41 MM 12 UND	PINZAS SUJETAPAPELES 41MM CAJA 12 UDS	2,05 €	2,48 €
PINZAS SUJETAPAPELES 51 MM 12 UND	PINZAS SUJETAPAPELES 51 MM 12 UND	3,04 €	3,68 €
PORTABLOC POLIPROPILENO	A4 CON TAPA 225x325 MM NEGRO/AZUL	4,84 €	5,86 €
PORTAMINAS DE 0.7 MM / 0.9 MM		2,44 €	2,95 €
PRECINTADOR MANUAL CUCHILLA ACERO/FRENO	MAQUINA PRECINTAR RAPESCO ANTIBACTERIANO PROFESIONAL PARA ROLLOS	10,11 €	12,24 €
QUITAGRAPAS METALICO	EXTRAEGRAPAS PETRUS 110	3,97 €	4,80 €
QUITAGRAPAS TIPO PINZA CUBIERTA PLASTICO	QUITAGRAPAS TIPO PINZA CUBIERTA PLASTICO	0,62 €	0,75 €
RECAMBIO CUCHILLAS CUTTER GRANDE	ESTUCHE 12 CUCHILLAS	1,62 €	1,96 €
RECAMBIO CUCHILLAS CUTTER PEQUEÑO	ESTUCHE 10 CUCHILLAS	1,04 €	1,26 €
REGLA PLASTICO TRANSPARENTE 40 CM	40 CM	0,63 €	0,76 €
REGLA PLASTICO TRANSPARENTE 50 CM	REGLA PLÁSTICO 50 CM	0,96 €	1,16 €
ROLLER TINTA LIQUIDA TRAZO 0,5	ROLLER TINTA LIQUIDA CON CAPUCHÓN 0,5 MM VARIOS COLORES	0,63 €	0,77 €
ROLLER TINTA LIQUIDA TRAZO 0,7	AZUL/NEGRO/ROJO/VERDE	1,49 €	1,80 €
ROTULAD PIZARRA BLANCA PTA BISEL/CONICA	ROTULADOR BIC VELLEDA PARA PIZARRA AZUL PUNTA REDONDA 1,4 MM 07524	0,83 €	1,00 €
ROTULADOR NO PERMANENTE TRAZO 0,4-1 MM	0,4 MM A/N/R/V	1,19 €	1,44 €
ROTULADOR NO PERMANENTE TRAZO 1-8MM	ROTULADOR EDDING 1200 A/N/R/V 1MM	0,63 €	0,76 €
ROTULADOR PERMANENTE FIBRA RESIST 6 MM	ROTULADOR ARTLINE MARCADOR PERMANENTE EK-50 NEGRO -PUNTA BISELADA 6 MM -PAPEL METAL Y CRISTAL 07014	1,49 €	1,81 €
ROTULADOR PERMANENTE PLASTIC TRAZO 1-5MM	ROTULADOR PERMANENTE PLASTICO TRAZO 1MM VARIOS COLORES	0,73 €	0,88 €
ROTULADOR PERMANENTE SUPERFINO PUNTA≤0,4	0,4 MM A/N/R/V	1,10 €	1,33 €
ROTULADOR PERMANENTE TRAZO 0,5-1 MM	A/N/R/V	0,99 €	1,20 €
ROTULADOR TINTA OPACA	2-4 MM NEGRO/BLANCO/PLATA/ORO	3,51 €	4,25 €
ROTULADOR TINTA OPACA	ROTULADOR EDDING PUNTA FIBRA 751 A/N/R/V PUNTA REDONDA 1-2 MM	3,25 €	3,93 €
ROTULADOR TINTA OPACA	ROTULADOR EDDING PUNTA FIBRA 750A/N/R/V PUNTA REDONDA 3,5 MM 75362	3,51 €	4,24 €
ROTULADOR WHITEBOARD ARTLINE 157 2m/m	ROJO AZUL VERDE	0,56 €	0,68 €
SCOTCH CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE	SCOTCH 508 19X33 TORRE 8 UNIDADES	4,12 €	4,99 €
SUBCARPETA CARTULINA KRAFT 180GR 100UND	SUBCARPETA CARTULINA 180GR 100UND COLORES	19,03 €	23,02 €
SUBCARPETA CARTULINA KRAFT 250GR 50-100U	SUBCARPETA Fº 250GR PAQUETE DE 50 UNIDADES	13,65 €	16,52 €
SUBCARPETA CARTULINA SOLAPA 200GR 50UND		35,62 €	43,10 €
QUICK NOTES Q-CONNECT	38X5MM	0,27 €	0,32 €
QUICK NOTES Q-CONNECT	76X76 MM	0,35 €	0,42 €
QUICK NOTES Q-CONNECT	76X127MM	0,61 €	0,74 €
TACO CALENDARIO MESA	BLOC BUFETE LIDERPAPEL 2022 80X110 MM PAPEL 80 GR TEXTO EN CASTELLANO	1,22 €	1,48 €





Descripción Material		PRECIO UNIDAD SIN IVA	PRECIO UNIDAD CON IVA 21 %
TALADRADORA 2 AGUJEROS HASTA 30 H.	PRODUCTO ECOLOGICO TALADRO 2 PUNZONES NOVUS HARMONY B230 FC RE (30h)	10,65 €	12,88 €
TAPAS ENCUADERN PP,DIN A4,500MICRAS 100U	CUBIERTA ENCUADERNAR PLUS OFFICE A4 PP TRANSPARENTE 500 MICRAS 100 UD - PPS-05TR	21,20 €	25,65 €
TAPAS ENCUADERN PP,DIN A4,500MICRAS 100U	CUBIERTA ENCUADERNAR PLUS OFFICE A4 PP OPACO 500 MICRAS NEGRA100 UD - PPS-05BK	21,67 €	26,22 €
TIJERAS EMPUÑADURA PLASTICO 15-16 CM		1,62 €	1,96 €
TIJERAS EMPUÑADURA PLASTICO 21-22 CM	21 CM	1,28 €	1,55 €
TIJERAS METALICAS 25-27 CM	TIJERAS METALICAS 25-27 CM	2,10 €	2,54 €
TINTA SELLAR TAMPON	AZUL/NEGRO/ROJO/VERDE/VIOLETA	1,08 €	1,31 €

